

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(1287)**

**REF.:** Selecciona a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en los órdenes señalados, en el marco del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del **“Programa Capacitación en Oficios, Línea Sectorial Infractores de Ley**, que también podrá denominarse **“Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Infractores de Ley, Proyecto +R”**, año 2023.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°81**

**SANTIAGO, 08 de enero de 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 8 de la ley N°18.834; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; en el Decreto N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; en el Decreto Supremo N°37 de 23 de junio de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N°898, de 24 de marzo de 2023, que Aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del **“Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de Ley”**, que también podrá denominarse **“Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Infractores de Ley, Proyecto +R”**, año 2023 y en las Resoluciones Exenta N°7, de 2019, y N°14, de 2022, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Ley N°19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general. Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a los fines que indica, entre otros, el contemplado en la letra d) La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.

4.- Que, el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, "Establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios", que regula en su artículo octavo la "Línea Infractores de Ley", que tiene como objetivo principal mejorar las posibilidades de empleabilidad y apoyar los procesos de reinserción social de personas de 16 años en adelante, cuando hayan sido condenadas por algún tipo de sanción consagrada en la legislación penal, y formen parte de los distintos regímenes penitenciarios de Gendarmería de Chile, respecto de los cuales concurren alguna de las siguientes situaciones: a) Sean infractores de ley sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente o aquella que la reemplace, que se encuentren al cuidado del Servicio Nacional de Menores (Sename) o la institución que la reemplace, o a través de la red de Organismos Colaboradores Acreditados (OCA), o b) Que se encuentren cumpliendo efectivamente condena o que la hayan cumplido

Por su parte, el artículo decimotercero del decreto referido dispone que: "La ejecución de este programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N°19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la ley indicada.

Igualmente, se podrá ejecutar el programa por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público; las fundaciones y corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables, asimismo, por las personas jurídicas establecidas en el artículo 46, letra e) de la ley 19.518 y demás entidades públicas o privadas que establezca la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.886 y su Reglamento, o a través de otra clase de concursos públicos, o por transferencias a entidades públicas.

El SENCE mediante instrucciones de carácter general y obligatorio impartidas por su Director Nacional, podrá determinar la forma y oportunidad en que se transferirán los montos correspondientes a la ejecución de los cursos de capacitación en oficios."

5.- Que, la ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla la asignación 15-05-01-24-01-11, destinada a financiar el Programa Capacitación en Oficios.

6.- Que, la glosa 06 de la referida asignación dispone en su primer párrafo que, "*Los componentes y líneas de acción comprendidas en el Programa Capacitación en Oficios y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social*".

Por su parte, el inciso segundo agrega lo siguiente: "*La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N°19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada*".

Luego, el inciso cuarto de la referida glosa prescribe que, *“La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así éste lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.”*

7.- Que, atendido lo anterior, este Servicio Nacional a través de la Resolución Exenta N°898, de 24 de marzo de 2023, aprobó las bases administrativas y técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de Ley”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Infractores de Ley, Proyecto +R”, año 2023.

8.- Que, a través de Resolución Exenta N°1270, del 26 de abril de 2023, modificada a través de Resolución Exenta N°1325, del 2 de mayo de 2023, este Servicio Nacional, designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el marco del Concurso Público a que alude el considerando anterior.

9.- Que, el periodo de presentación de propuestas se extendió entre el 24 de marzo y el 24 de abril de 2023.

10.- Que, mediante la Resolución Exenta N°2094, de fecha 15 de junio de 2023, de este Servicio Nacional, se seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de Ley”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Infractores de Ley, Proyecto +R”, año 2023.

11.- Que, el organismo técnico de capacitación "Sociedad Coresol de Capacitación Limitada", interpuso recurso de reposición administrativo en contra de la Resolución Exenta N°2.094, de fecha 15 de junio del año 2023, previamente citada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de la ley N°19.880, el cual fue resuelto mediante la Resolución Exenta N°2816, de fecha 11 de agosto de 2023, la cual acogió el referido recurso de reposición e inició un proceso de invalidación parcial de oficio de la resolución de selección.

12.- Que, al revisar las ofertas presentadas por el organismo técnico de capacitación "Sociedad Coresol de Capacitación Limitada", se pudo constatar que en la oferta N° 11020 existió un error en la calificación del ítem de Metodología, por cuanto la Comisión Evaluadora - para esta oferta en específico- calificó para el ítem de Metodología una con nota igual a 1.0., correspondiendo calificar con una nota o calificación igual a 5.0.

13.- Que, en atención a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°3683, de 12 de octubre de 2023, este Servicio Nacional invalidó parcialmente la citada Resolución Exenta N°2094, de fecha 15 de junio de 2023 que seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de Ley” año 2023, afectando únicamente a la oferta seleccionada para el orden N°1.

14.- Que, por otra parte, el organismo técnico de capacitación "Centro de Capacitación Inforcap SpA", interpuso recurso de reposición administrativo en contra de la Resolución Exenta N°2.094, de fecha 15 de junio del año 2023, previamente citada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de la ley N°19.880, el cual fue resuelto mediante la Resolución Exenta N°2814, de fecha 11 de agosto de 2023, la cual acogió el referido recurso de reposición e inició un proceso de invalidación parcial de oficio de la resolución de selección.

15.- Que al revisar las ofertas presentadas por el organismo técnico de capacitación "Centro de Capacitación Inforcap SpA", se pudo constatar que en las ofertas N°s 10951, 11451; 11464; 11466; 11467, existió un error en la calificación del ítem "Evaluación Experiencia", consistente en que la comisión evaluadora -para estas ofertas en específico-

no contabilizó la ejecución de los cursos realizados por el oferente, considerado el período que va desde el 01 de enero de 2018, hasta el 31 de agosto del año 2022 y, una vez realizada una nueva ponderación de los antecedentes, de conformidad a la normativa previamente citada, la calificación del referido OTEC varió en ese ítem, otorgándosele una calificación de 5.0, para las ofertas Nsº 10951, 11451; 11464; 11466 y 11467.

16.- Que, atendido lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°3785, de 19 de octubre de 2023, se invalidó parcialmente la Resolución Exenta N°2094, de fecha 15 de junio de 2023, que seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de Ley” año 2023, afectando únicamente a las ofertas seleccionadas en los órdenes N°16, N°17, N°19, N°20, N°21 y N°22.

17.- Que, por su parte, el organismo técnico de capacitación “Fundación Invictus”, interpuso recurso de reposición administrativo en contra de la Resolución Exenta N°2.094, de fecha 15 de junio del año 2023, previamente citada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 de la ley N°19.880, el cual fue resuelto mediante la Resolución Exenta N°3737, de fecha 16 de octubre de 2023, la cual acogió el referido recurso de reposición e inició un proceso de invalidación parcial de oficio de la resolución de selección.

18.- Que al revisar las ofertas presentadas por el organismo técnico de capacitación “Fundación Invictus”, se pudo constatar que respecto de la oferta N°11072 existió un error en la calificación del ítem “Evaluación Experiencia” y que este se debió a que la comisión evaluadora -para esta oferta en específico- no contabilizó la ejecución de los cursos realizados por el oferente “Fundación Invictus”, considerando el periodo que va desde el 01 de enero de 2018, hasta el 31 de agosto del año 2022.

19.- Que, con ocasión de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°4305, de 28 de noviembre de 2023, se invalidó parcialmente la Resolución Exenta N°2094, de fecha 15 de junio de 2023, que seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de Ley”, año 2023, afectando únicamente a las ofertas seleccionadas en el orden N°9.

20.- Que, producto de las mencionadas invalidaciones, la Comisión Evaluadora con fecha 7 de diciembre de 2023, emitió un nuevo Informe Técnico de Evaluación respecto de los órdenes invalidados, que contiene la propuesta de selección de propuestas para un total de 90 cupos a seleccionar en este llamado, respecto de 3 Oferentes, que obtuvieron la mayor nota final, para cada uno de los órdenes cuya invalidación se dispuso, respecto de los dos anexos de requerimientos (5-A y 5-B), por haber obtenido las mejores notas en la evaluación final.

21.- Que, mediante la Providencia N°305, de 22 de diciembre de 2023, remitida mediante Gestor Documental Expediente N°64582/2023, la Jefa del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (S) acompaña el referido Informe Técnico de Evaluación de Propuestas, elaborado por la Comisión Evaluadora y acompaña correos electrónicos a través de los cuales sus miembros prestan su conformidad al mismo, solicitando la elaboración de acto administrativo que seleccione a oferentes y sus propuestas en el marco del referido concurso.

#### **RESUELVO:**

1.- Seleccionanse a los siguientes organismos ejecutores con sus respectivas propuestas de cursos y cupos, en el marco del **Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de Ley”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Infractores de Ley, Proyecto +R”, año 2023**, de acuerdo al siguiente detalle, según el orden indicado en el listado de requerimiento de las bases del concurso:

| ORDEN | TIPO POSTULACION   | N° OFERTA | RUT OFERENTE | OFERENTE                                  | REGIÓN                    | COMUNA     | CÓDIGO PF | NOMBRE PF / CURSO   | HORAS TÉCNICAS | MODALIDAD  | NOTA FINAL | VALOR HORA | CUPOS POSTULACION | CUPOS SELECCIONADOS |
|-------|--|-----------|--------------|---|---------------------------|------------|-----------|---|----------------|------------|------------|------------|-------------------|---------------------|
| 1     | ANEXO 5-A: LISTADO DE PLANES FORMATIVOS DEL CATÁLOGO SENCE | 11020     | 76661760-3   | SOCIEDAD CORESOL DE CAPACITACION LIMITADA | DE ARICA Y PARINACOTA     | ARICA      | PF0725    | FABRICACIÓN ARTESANAL DE MUEBLES DE MADERA  | 195            | PRESENCIAL | 6,4        | 5500       | 15                | 15                  |
| 9     | ANEXO 5-B: LISTADO DE CURSOS A DESARROLLAR POR EL OFERENTE | 11072     | 65128246-2   | FUNDACION INVICTUS                        | METROPOLITANA DE SANTIAGO | SANTIAGO   | No Aplica | FABRICACION DE MUEBLES EN LINEA PLANA Y EN MADERA NATURAL   | 260            | PRESENCIAL | 6,3        | 5500       | 15                | 15                  |
| 16    | ANEXO 5-B: LISTADO DE CURSOS A DESARROLLAR POR EL OFERENTE | 10951     | 76606610-0   | CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORCAP LIMITADA  | DE LA ARAUCANÍA           | TEMUCO     | No Aplica | PREPARACIÓN Y REVESTIMIENTO DE SUPERFICIES CON PINTURA Y PAPEL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PREVEN | 128            | PRESENCIAL | 5,8        | 5500       | 10                | 10                  |
| 17    | ANEXO 5-B: LISTADO DE CURSOS A DESARROLLAR POR EL OFERENTE | 10951     | 76606610-0   | CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORCAP LIMITADA  | DE LA ARAUCANÍA           | ANGOL      | No Aplica | PREPARACIÓN Y REVESTIMIENTO DE SUPERFICIES CON PINTURA Y PAPEL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PREVEN | 128            | PRESENCIAL | 5,8        | 5500       | 10                | 10                  |
| 19    | ANEXO 5-B: LISTADO DE CURSOS A DESARROLLAR POR EL OFERENTE | 10951     | 76606610-0   | CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORCAP LIMITADA  | DE LA ARAUCANÍA           | VILLARRICA | No Aplica | PREPARACIÓN Y REVESTIMIENTO DE SUPERFICIES CON PINTURA Y PAPEL Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y PREVEN | 128            | PRESENCIAL | 5,8        | 5500       | 10                | 10                  |
| 20    | ANEXO 5-B: LISTADO DE CURSOS A DESARROLLAR POR EL OFERENTE | 11451     | 76606610-0   | CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORCAP LIMITADA  | DE LA ARAUCANÍA           | ANGOL      | No Aplica | DISEÑO, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE CUERO CON INTERCULTURALIDAD    | 100            | PRESENCIAL | 5,8        | 5500       | 10                | 10                  |
| 21    | ANEXO 5-B: LISTADO DE CURSOS A DESARROLLAR POR EL OFERENTE | 11466     | 76606610-0   | CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORCAP LIMITADA  | DE LA ARAUCANÍA           | VILCÚN     | No Aplica | EMPRENDE, GESTIONA Y FORMALIZA TU NEGOCIO CON INTERCULTURALIDAD                                     | 100            | PRESENCIAL | 5,8        | 5500       | 10                | 10                  |
| 22    | ANEXO 5-B: LISTADO DE CURSOS A DESARROLLAR POR EL OFERENTE | 11467     | 76606610-0   | CENTRO DE CAPACITACIÓN INFORCAP LIMITADA  | DE LA ARAUCANÍA           | TEMUCO     | No Aplica | EMPRENDE, GESTIONA Y FORMALIZA TU NEGOCIO CON INTERCULTURALIDAD                                     | 100            | PRESENCIAL | 5,8        | 5500       | 10                | 10                  |

2.- Para todos los efectos legales se deja constancia que las ofertas seleccionadas obtuvieron la mejor evaluación final, considerando los factores, ponderaciones y puntajes establecidos en las bases, según consta en el Informe Técnico de Evaluación que da cuenta el considerando 20° de la presente resolución.

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las Bases aprobadas a través de la Resolución Exenta N°898, de 24 de marzo de 2023, suscríbese por los organismos que hayan resultados seleccionados, en las regiones respectivas, los correspondientes Convenios de Condiciones Generales de Ejecución, previo cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Tratándose de OTEC: Contar con norma chilena 2728, edición 2015, vigente en los registros del SENCE.
- 2) No tener reintegros pendientes ante el SENCE, registrados en el sistema Portal de Pago, en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos en Programas SENCE (FONCAP y extrapresupuestarios) correspondientes a los años 2021 y 2022.
- 3) De ser necesario, incorporar nombre y valor del Instrumento habilitante, indicado en el respectivo Anexo del Convenio de Condiciones Generales de Ejecución.
- 4) Presentar el texto del Reglamento Interno actualizado que aplicarán en los cursos, independiente de la modalidad instruccional de éstos.

4.- Incorpórese, como parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico de evaluación que contiene el detalle de evaluación de cada una de las ofertas presentadas, el cual se encuentra singularizado en el considerando N°20 del presente acto administrativo, que ha sido elaborado por la Comisión Evaluadora y que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

5.- Déjase constancia que el presente acto administrativo, que selecciona las distintas ofertas presentadas en el Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea Infractores de Ley”, que también podrá denominarse “Programa Fómrate para el Trabajo, Línea Infractores de Ley, Proyecto +R”, año 2023, no conlleva el pago de la totalidad de los cupos que por este acto se seleccionan, quedando esto supeditado a la ejecución efectiva de los mismos, según se regulará en el convenio señalado en el resolutivo cuarto anterior.

6.- Publíquese el presente acto administrativo y el Informe Técnico de Evaluación, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: [www.sence.cl](http://www.sence.cl) para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**ROMANINA MORALES BALTRA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

NAT/FLJ/MRB/TRO

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

EXP 64582/2023